

ACCIÓN URGENTE

EJECUCIÓN FIJADA EN TEXAS PESE A DISCAPACIDAD MENTAL

Ramiro Hernandez Llanas será ejecutado el 9 de abril en Texas. Sus abogados afirman que su ejecución sería inconstitucional debido a su discapacidad intelectual, evaluación respaldada por seis tests de inteligencia administrados a lo largo de casi 10 años.

Ramiro Hernandez Llanas, de nacionalidad mexicana, fue condenado a muerte en febrero de 2000 por el asesinato de su empleador, Glen Lich, que murió de una paliza en su rancho del condado de Kerr el 14 de octubre de 1997.

Según los tests a que ha sido sometido en los últimos diez años, Ramiro Hernandez Llanas tiene un CI de más de 50 e inferior a 70. Además, en su petición de indulto de marzo de 2014 se especifican datos sobre sus deficiencias en cuanto a capacidad de adaptación en todo un abanico de competencias, incluidas la lingüística, la académica, la conceptual, la social, la laboral y la doméstica. Aunque no hizo ningún test de inteligencia antes de los 18 años debido a sus circunstancias —tuvo una infancia de malos tratos y pobreza extrema en México, y su familia vivía en una casa precaria de cartón cerca de un vertedero donde se dedicaban a la busca—, en la petición se detallan testimonios de familiares, vecinos y profesores acerca de sus "graves limitaciones intelectuales cuando era niño".

En 2002, la Corte Suprema de Estados Unidos, en *Atkins v. Virginia*, resolvió que la ejecución de personas con "retraso mental" violaba la Constitución de Estados Unidos. Aunque la Corte no definió "retraso" (lo que ahora se conoce normalmente como discapacidad intelectual), se remitió a las definiciones empleadas por organismos profesionales según las cuales es una discapacidad que se manifiesta antes de los 18 años y que se caracteriza por un funcionamiento intelectual significativamente inferior a la media (indicada en general por un CI inferior a 70), con limitaciones en dos o más competencias adaptativas, como la comunicación, el cuidado personal, el trabajo y el funcionamiento social. La Corte dejó en manos de cada estado la adopción de "maneras adecuadas" de aplicar la sentencia *Atkins*.

En su defensa de la imposición de la pena de muerte a Ramiro Hernandez en un recurso posterior a dicha sentencia presentado en 2008, el fiscal se basó en el testimonio de un psiquiatra que no había comprobado personalmente la capacidad mental del preso —ni siquiera se entrevistó con él—, no obstante lo cual sugirió que sus disfunciones "conducen con su grupo cultural". El hecho de que el estado dependiera de un estereotipo basado en prejuicios viola su obligación de garantizar la igualdad de todas las personas ante la ley y la no discriminación.

En la petición de indulto se solicita un aplazamiento mínimo de 150 días para permitir evaluar la repercusión sobre este caso de la inminente sentencia de la Corte Suprema en *Hall v. Florida*, prevista para antes del final de junio. La Corte está estudiando si el programa de Florida para evaluar el funcionamiento intelectual de los procesados en juicios donde cabe la imposición de a pena de muerte vulnera la sentencia *Atkins*, y su decisión podría tener repercusiones en las determinaciones que se realizan en otros estados, como Texas.

Escriban inmediatamente, en inglés o en su propio idioma (citen el número de preso #999342 en sus llamamientos):

- Señalando las pruebas decisivas de que Ramiro Hernandez Llanas tiene un "retraso mental";
- Pidiendo a las autoridades que conmuten su condena a muerte o que ordenen un aplazamiento mínimo de 150 días para permitir que se estudie exhaustivamente su alegación de discapacidad intelectual tras la sentencia *Hall v. Florida* de la Corte Suprema;
- Expresando honda preocupación por la opinión basada en estereotipos del perito del estado;
- manifestando que comprenden la gravedad del delito y sus consecuencias.

ENVÍEN LLAMAMIENTOS, ANTES DEL 9 de abril de 2014, A:

Junta de Indultos y Libertad Condicional
Clemency Section, Board of Pardons
and Paroles,
8610 Shoal Creek Blvd.
Austin, Texas 78757-6814 (EE. UU.)
Fax: +1 512 467 0945
Correo-e: bpp-pio@tdcj.state.tx.us
**Tratamiento: Dear Board
members/Señores miembros de la
Junta**

Gobernador Rick Perry
Governor Rick Perry
Office of the Governor
PO Box 12428
Austin, Texas (EE. UU.)
Fax: +1 512 463 1849
**Tratamiento: Dear Governor/Señor
Gobernador**

Y copias a:

Oficina de prensa del gobernador /
Governor's Press office
Fax: +1 512 463 1847

Oficina de la Asesoría Jurídica
Office of the General Counsel
Fax: +1 512 463 1932

Envíen también copias a la representación diplomática de EE. UU. acreditada en su país. Incluyan las direcciones de las sedes diplomáticas locales a continuación:

Nombre Dirección 1 Dirección 2 Dirección 3 Fax Número de fax Correo-e Dirección de correo-e Tratamiento Tratamiento
Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha indicada.

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ACCIÓN URGENTE

EJECUCIÓN FIJADA EN TEXAS PESE A DISCAPACIDAD MENTAL

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Casi doce años después de la sentencia *Atkins*, la asamblea legislativa de Texas no ha promulgado aún ninguna ley para aplicarla. Dada la inexistencia de dicha ley, en 2004, la Corte de Apelaciones de lo Penal de Texas dictó unas directrices, una solución "temporal" que suscita una preocupación creciente por la posibilidad de que sean ejecutadas personas que deberían ser protegidas por la sentencia *Atkins*. En la vista celebrada en 2008 tras dicha sentencia en un tribunal estatal en la causa que se seguía contra Ramiro Hernandez Llanas, sus abogados hicieron comparecer a dos neuropsicólogos que le habían evaluado. Ambos eran hispanohablantes y uno de ellos, según afirmó un juez federal en 2011, tenía una "amplia experiencia en el campo del retraso mental, especialmente en la evaluación del funcionamiento neuropsicológico de los hispanohablantes". Ambos médicos declararon que Ramiro Hernandez Llanas tenía "retraso mental". Por su parte, el estado llamó a declarar a un psiquiatra que no había entrevistado ni evaluado al condenado, no obstante lo cual criticó la opinión de los peritos de la defensa y sugirió que el preso fingía, algo que los peritos de la defensa habían descartado. El perito del estado también hizo una declaración jurada en la que afirmó que "para su grupo cultural, el señor Hernandez parecía adaptarse en cuanto a independencia personal y ha [...] mostrado tener el grado de responsabilidad social del elemento penal de su grupo cultural. El grupo cultural del señor Hernandez suele tener un nivel socioeconómico bajo, bajo rendimiento, destrezas sociales disminuidas, mayor consumo de drogas y mayor nivel de conducta delictiva. La conducta adaptativa del señor Hernandez concuerda con su grupo cultural." El juez dio crédito a las opiniones del perito del estado y, al confirmar la pena de muerte, también se centró en los detalles del delito cometido por el procesado y en su conducta delictiva anterior, así como en su entrada ilegal en Estados Unidos y su capacidad para encontrar empleo, como demostración de la ausencia de deficiencias de la conducta de adaptación.

La Asociación Estadounidense sobre Discapacidades Intelectuales y de Desarrollo (AIIDD), fundada en 1876 (antes Asociación Estadounidense sobre Retraso Mental) y The Arc, la mayor organización comunitaria de Estados Unidos que trabaja con personas con discapacidades intelectuales y de desarrollo, han presentado un escrito ante la Corte Suprema estadounidense solicitando que ésta intervenga en el caso. En su escrito, las organizaciones afirman que "los tribunales inferiores realizaron un ejercicio superficial y reduccionista", en lugar de emplear adecuadamente el criterio clínico. También indican que "la comunidad clínica exige que las evaluaciones de la capacidad intelectual de una persona se lleven a cabo basándose en el conocimiento real de una cultura precisa, no en estereotipos raciales indefendibles." Asimismo, ambas organizaciones añaden que "si se permite que los tribunales hagan presunciones incorrectas sobre lo que pueden y no pueden hacer las personas con retraso mental, habrá pruebas considerables de deficiencias de conducta adaptativa reales que, como ha ocurrido en este caso, puedan ser superadas por cualquier prueba de que la persona tenía un empleo menor o ha entablado relaciones sociales, por disfuncionales que sean. No obstante, muchas personas con retraso mental pueden encontrar un empleo, tener relaciones amorosas, obtener un permiso de conducción y conducir, tener pensamientos racionales, planificar y mostrar coherencia verbal. Insinuar lo contrario es un prejuicio y una conjetura desinformada."

El gobierno mexicano también ha presentado un escrito de apoyo a Ramiro Hernandez Llanas ante la Corte Suprema estadounidense. Entre otras cosas, el escrito afirma que el "carácter discriminatorio" de la postura del perito del estado en la vista posterior a la sentencia *Atkins* "se hace aún más evidente" dado el hecho de que este perito "nunca se entrevistó" con el preso, "no lo evaluó" y "no puntuó personalmente los tests de discapacidad intelectual que otros expertos administraron al señor Hernandez". Por otra parte, el perito "nunca se entrevistó con nadie de la comunidad o del grupo cultural en general del señor Hernandez que conociera de primera mano su capacidad de adaptación." El trato dado a Ramiro Hernandez Llanas, se alega en el escrito, "suscita serias dudas sobre el estatus de la igualdad de la protección en los tribunales de justicia estadounidenses, y demuestra la indiferencia de los tribunales hacia la obligación internacional de Estados Unidos de garantizar que sus procedimientos de investigación se aplican por igual a todas las personas y sin intención ni efecto discriminatorios".

En lo que va de año se han llevado a cabo 12 ejecuciones en Estados Unidos, tres de ellas en Texas. Desde que se reanudaron los homicidios judiciales en Estados Unidos en 1977 en virtud de los estatutos revisados sobre pena capital, ha habido 1.371 ejecuciones en todo el país. Texas ha sido responsable de 511 de estas ejecuciones.

Nombre: Ramiro Hernandez Llanas, también conocido como Ramiro Hernandez

Sexo: Hombre

AU: 71/14 Índice: AMR 51/019/2014 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2014

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**

